



MIEM
MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINERÍA

MIEM - Dirección General de Secretaría
Paysandú 1101, 4º piso - C.P. 11100
Tel.: (598) 2900 0231 / 33 - Fax: (598) 2900 0291
www.miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARÍA DE ESTADO

SÍRVASE CITAR

2217/00

AS. 304

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 07 DIC 2018

VISTO: lo dispuesto por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 103/000 de 1 de febrero de 2000;-----

RESULTANDO: I) que por la citada resolución se autorizó el uso de la frecuencia 89.5 MHz para operar una estación en la ciudad de Artigas, del departamento de Artigas, Canal 208, a Janette Arbiza Paulo, María Altiva Simón Gómez Porto, Mabel Acevedo Fagundez Mantuani, Teresita Leonor Cueto Franca y Martín Pablo Labaure Aliseris;-----

II) que el numeral 3 de dicho acto administrativo estableció que los adjudicatarios debían dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto Nº 125/993 de 12 de marzo de 1993;-----

III) que la Sra. Mabel Acevedo Fagundez Mantuani y el Sr. Martín Pablo Labaure Aliseris solicitaron su desvinculación, renunciando a dicha adjudicación;-----

IV) que los demás co-permisionarios constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira bajo la razón social GENTE 2000 S.R.L.;-----

V) que por negocio de cesión de fecha 5 de octubre de 2006 la Sra. Janette Arbiza Paulo cedió sus cuotas sociales a María Altiva Simón Gómez Porto y Teresita Leonor Cueto Franca en una proporción de 12 a cada una, quedando integrada la sociedad por las dos últimas citadas con 15 cuotas cada una;-----

CONSIDERANDO: I) que si bien el Decreto Nº 125/993 de 12 de marzo de 1993 fue derogado, la obligación de constituir una persona jurídica surge del inciso segundo del artículo 100 de la Ley Nº 19.307 de 29 de diciembre de 2014;-----

II) que la forma societaria adoptada ha sido constituida en forma regular;-----

III) que así lo han dictaminado la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley N° 19.307 de 29 de diciembre de 2014, y demás normas modificativas y concordantes, y a lo informado por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Téngase por aceptada la renuncia de los Sres. Mabel Acevedo Fagundez Mantuani y Martín Pablo Labaure Aliseris a la autorización conferida por la Resolución del Poder Ejecutivo N° 103/000 de 1 de febrero de 2000 y por cumplida la obligación establecida en el numeral 3 de la misma.-----

2º.- Declárase titular del servicio de comunicación audiovisual que opera en la frecuencia 89.5 MHz. canal 208 de la ciudad de Artigas del departamento de Artigas a "GENTE 2000 S.R.L.", integrada por María Altiva Simón Gómez Porto y Teresita Leonor Cueto Franca, con 15 cuotas sociales cada una.-----

3º.- Comuníquese, publíquese y pase a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones.-----

/RG

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020